

cios, por la otra produjeron el gravísimo mal de ecsasperar y aumentar las calénturas paludianas, enfermedad endémica de este país.

### CAPITULO XV.

#### **Informe y catálogo de noticias escritas por Don Simon de Herrera.**

En el año de 1801 pidió el Virey informes sobre el estado de los ayuntamientos, y he aquí el que rindió Don Simon de Herrera. “En esta Provincia del Nuevo Reyno de Leon hay en el dia dos ayuntamientos que son: el de la ciudad, su capital, y el de la de Lináres; pues aunque lo había tambien en la Villa de Cadereyta, se mandó suspender desde el año anterior por causas que se siguen por separado, como espongo en el referido auto de 18 de Noviembre, y porque sobre ellas no teniendo otra formalidad que la de los regidores anuales, que se elegian por los mismos que acababan, con el pretesto de estar así ordenado en la fundacion de la villa, siempre tuve presente lo determinado por la citada cédula, por si en el caso de su debido cumplimiento se pueda restablecer el dicho Ayuntamiento con la formalidad que corresponde. El de esta ciudad se compone en lo actual, de dos plazas, que son: la de Alférez real y Alguacil mayor, habilitadas en forma, y con títulos por S. M.; pues aunque tambien está ocupada la de Con-

tador de menores, el empleado en ella tiene hecha renuncia por una y otra ocasion, y debiéndole dar su debido curso a la renuncia, la estimo vaca, como están las otras de oficio de Alcalde provincial y fiel ejecutor, dando por estinguida, como está la de Depositario general, segun lo últimamente resuelto por S. M.”

“Cuando se fundó esta ciudad, que desde luego fué bajo el título de Metropolitana, se nombraron en uso de dos Alcaldes ordinarios, tres Regidores y un Procurador general con voz y voto en el Cabildo, dándoles facultad para que al siguiente año, el dia primero eligieran dos Alcaldes ordinarios, cuatro regidores y los demas oficios de república, haciendo la misma eleccion para el otro año, y así sucesivamente hasta que la ciudad tuviera comodidad suficiente para que se nombrara consejo, con los oficiales que le correspondian como á tal Ciudad Metropolitana, y con arreglo á lo prevenido por S. M. en la Ordenanza 43 de las que se expidieron para las poblaciones de este Reyno.”

“La Ordenanza es á la letra la ley 2, tít. 7, lib. 4º de la R., y no solo por esa ley, sino por la 2ª, tít. 10 del mismo libro 4º se previene que en cada una de las ciudades principales de estos dichos reynos haya número de doce regidores con otros oficiales de República siendo la Ciudad Metropolitana; y si diocesana ó sufragánea ocho regidores con los

demas oficiales perpétuos; y para las Villas & lugares, Alcalde ordinario, cuatro regidores, un alguacil, un Escribano de consejo y público y un mayordomo.”

“Ya esta Ciudad se tenga por Metropolitana conforme su fundación, y por ser cabecera de toda la Provincia, ó ya se estime sufragánea aunque principal por esa circunstancia de ser cabecera de toda la Provincia, no se tiene noticia de que en el Ayuntamiento haya habido, ni los doce, ni los ocho regidores, ni aún que se haya visto tampoco compuesto de los de oficio, cuyas plazas pudieran, permaneciendo solo vacas las de los regidores llanos, por no ser de utilidad alguna, ni tener la Ciudad fondos de donde se les asignara sueldo.”

“Hasta el dia permanece en este estado y por esa consideracion y las otras que se suponen en la contestacion que tiene dada el Ayuntamiento en su respuesta de 23 de Diciembre del citado año anterior, de lo despoblado de este país, y falta de proporciones en sus habitantes; considero que es muy difícil el que se ocupen semejantes plazas, y que mucho se adelantaria si se pudiera conseguir que el Ayuntamiento se completara con las de oficio.”

“Sirve en confirmacion de ese mi modo de pensar lo que la misma esperiencia manifiesta; pues es constante el que ahora se mantienen vacas esas plazas de oficio por falta de pre-

tendientes, ya sucedió que habiendo tomado la providencia de que se nombraran anualmente regidores honorarios, como se acostumbra en las ciudades y lugares de este Reyno, y para la mayor formalidad del Ayuntamiento por las pocas plazas de que se componia, fué necesario suspenderla, quedando el cuerpo en la conformidad que antes estaba, y aunque es verdad de que para eso tuve la consideracion, de que asi no podria lograrse el efecto de la real cédula, y que la real Hacienda carecia del beneficio de la renta de las plazas, por el motivo de que con la eleccion anual gozan los electos del mismo honor y distincion como si sirvieran en propiedad; pero coadyuvó en mucha parte la falta de sugetos, habiendo llegado el caso de valerse del extraordinario de la reeleccion por no haber otros que ocuparan el empleo.”

“No es esto decir que en lo absoluto haya falta de sugetos; porque como ya tengo representado sobre otros asuntos, las provincias han ido en aumento en la poblacion, y con particularidad esta Ciudad desde el establecimiento en ella de la Silla Episcopal, y Cabildo eclesiástico de este Obispado de Nuevo Reyno de Leon, sino de los que sean aptos para el servicio de los empleos, como quiera que para ellos no solo es necesaria la suficiencia en los bienes sino en la instruccion, y manejo de los asuntos, por ser el Ayuntamiento de

donde pende el mejor gobierno, policía y arreglo de los lugares.”

“De esa raíz nacen el que estén vacas las plazas de que se pudiera componer el Ayuntamiento de esta Ciudad, y es lo que basta para que se estime y tenga por immoderado y excesivo el valor que se les reguló por el Alguacil mayor, según lo que aparece por la citada respuesta de 23 de Octubre, pues nada conduce el que en sí y por su valor intrínseco puedan tener semejante estimación, cuando por las circunstancias no hay quien las pretenda, y se hacen invendibles, aun apreciándolas en menos, como se ha verificado hasta la presente, siendo por otra parte cierto que la estimación de la cosa no se regula tanto por la que en sí tenga cuanto por lo que con efecto se pueda vender.”

“Si á esta consideración se agrega la de que vendidas las plazas sobre la cantidad de \$500, ya se tienen por de mayor quantía y son de cuenta del interesado todos los costos que se erogan para su confirmación, es otra de las circunstancias que con seguro dificultan su venta, porque reagrava la de la falta de sujetos en conformidad de que si tal vez se proporcionan algunos que las pretendieran, el exceso de los costos les retiraría sin duda, principalmente en estas provincias, que por las grandes distancias y falta de conocimiento para ocurrir aun por medio de agentes, y proce-

raedores, recrecen estos costos, y se esponen los interesados á sufrir no solo muchas dilaciones sino el extravío y total pérdida del dinero como ya ha sucedido en otros ramos de la real Hacienda, siendo esa la causa del demérito que se reconoce en los de semejante naturaleza y calidad en estas mismas provincias. Por el conocimiento práctico que he adquirido, y circunstancias que se advierten en ellas, soy de la opinión de que aun no es tiempo de que los intereses de la real Hacienda tengan el aumento que corresponde, y que para que rindan un algo, es necesario valerse de providencias extraordinarias y como suele verificarse en aquellos casos que lo son verdaderamente, por no poderse acomodar entonces las disposiciones y reglas universales, poniéndose la atención mas bien á los buenos efectos que pueda producir la dispensa de las leyes, que á que por su rigurosa y puntual observancia sea inútil su disposición y lo padezca además el erario.”

“No tiene duda que el establecimiento del Obispado en esta Provincia les ha dado un nuevo ser á las de su jurisdicción y distrito; pero aun es necesario mas tiempo para que lleguen al estado de florecer, poniéndose el mismo establecimiento en su última perfección, con la que ya entonces se habrá adelantado mas la industria, por razón del aumento que tendrá la población, lo tendrá la agricultura y ejercicio del campo en la cria de toda especie

de ganados, se hará mas activo el comercio, y mas llanas y fáciles las correspondencias y contestaciones, y tal vez se hará la total quietud y tranquilidad de los vecindarios, cesando la hostilidad de los indios bárbaros, y este será el estado en que rijan las providencias y determinaciones universales, suspendiéndose las particulares y estraordinarias que puedan haber tomado.”

“Estas consideraciones son en mi juicio, las que quisieron dar á entender los regidores honorarios, que suscribieron la citada respuesta de 23 de Octubre, haciéndose cargo del valor que dió á las plazas de oficio de Alférez real, espresando que su modo de pensar estaba la graduacion muy arreglada y prudente, atendidas las circunstancias de esta ciudad, de la Provincia y de sus moradores, y por ellas mismas repito, que es muy difícil el que se ocupen las plazas de regidores llanos y que mucho se adelantaria si se pudiera conseguir que el Ayuntamiento se completara con las de oficio.”

“Examinado el valor que se les dió por el dicho Alférez real, no se conoce que se espusiera la razon en que fundó su juicio, y segun el que yo tengo formado, me parece que puede variarse un algo semejante estimacion, dándoles á las dichas plazas la siguiente: á la de Alférez real, la de cuatrocientos pesos por ser de privilegio, y en esa virtud suple las au-

sencias y enfermedades de cualquiera de los alcaldes ordinarios, correspondiéndole entonces todos los emolumentos propios del empleo, con lo cual ya es de alguna utilidad la plaza, y tiene esta circunstancia que sobre los privilegios que goza le da mayor estimacion.”

“Puede dársele á la de Contador de menores otra igual de cuatrocientos pesos, pues aun que por las facultades que gozan los testadores, segun lo últimamente dispuesto por S. M. para nombrar sugetos que entiendan estra judicialmente en la cuenta de division y particion de sus bienes, desmerece mucho la plaza en los emolumentos que rendia en lo anterior; pero le queda espedito su privilegio para en el caso que no se verifique ese nombramiento como sucede muchas veces, y para cuando, aunque se haga, no se conformen las partes como tambien suele suceder, debiendo en uno y otro caso formar la cuenta de division y particion, y percibiendo entonces los derechos que le corresponden, segun su respectivo arancel.”

“Los emolumentos de las plazas de alguacil mayor y fiel ejecutor son mas fijos y seguros, por los derechos de carcelaje que corresponden á la una, y por los de los pesos y medidas que pertenecen á la otra. Y aunque con reflexion á su producto se estimaron por el actual Regidor Alguacil mayor, quien por comision entiende tambien, y ejerce la otra pla-

za de fiel ejecutor, la una en mil quinientos pesos, pero median las consideraciones que quedan hechas, para que puedan fácilmente venderse, siendo la mayor prueba el que aun con la utilidad que ofrece la de fiel ejecutor, se halle tanto tiempo ha vacante por falta de pretendiente.”

“Y teniendo así mismo consideracion á que el Regidor Alguacil mayor no siempre disfruta de los emolumentos de la plaza por la insolencia de los reos, y mas principalmente por los gastos que se le ofrecen en tener seguras las prisiones que son necesarias para la mejor guarda, y custodia de los dichos reos, segun la calidad de sus delitos, me parece que esa plaza bien podrá estimarse en cuatrocientos y cincuenta pesos, y estenderse la de fiel ejecutor hasta la cantidad de quinientos pesos, por ser mas seguros sus productos.”

“La de Alcalde provincial, aunque es de jurisdiccion, pero sus actuaciones son de materias criminales y contra reos que por lo comun no se les conocen otros haberes que los robados, ó sus mismos delitos, teniendo la plaza en lugar de emolumentos que sufrir costos en la formacion de las causas, y tal vez otros mayores en la persecucion de los delincuentes, y siendo así gravosa y de ninguna utilidad, me parece que está arreglada la estimacion que se dió, por el Regidor Alferez real, de trescientos pesos.”

“Las plazas de Regidores llanos las estimó en cien pesos cada una, en lo que variaron los regidores honorarios apréciándolas á cincuenta pesos, así por las razones que ya quedan espuestas, como por lo gravoso que son, y la ninguna utilidad que producen. Nadie se esplicó en cuanto al número de estas plazas, y para mi modo de pensar, segun lo que tambien dejó espuesto, de que aun es necesario mas tiempo para que esta ciudad llegue á un estado floreciente, reservándole para entonces su derecho para que lo promueva sobre los privilegios de Metropolitana, como se estableció por su fundacion, no pudiéndose negar que aun en el presente es principal, por ser cabecera de su Provincia, podrán establecerse tres de esas plazas de regidores llanos, que con las cinco anteriores de oficio son ocho, de que podrá componerse por ahora su ayuntamiento ó consejo, segun lo dispuesto en la citada ley 2, tít. 7, lib. 4º de Recopilacion de estos reynos.”

“Es muy cierto que semejantes plazas de Regidores llanos, sobre ser gravosas, no tienen utilidad alguna, ni tampoco hay de donde se les puede proporcionar por no tener la ciudad fondos para que se les asigne sueldo; pero en el supuesto de que son de honor, por la representacion de la misma ciudad, como capital de Provincia, no me parece que puedan estimarse en tan bajo precio, como es la cantidad de cin-

cuenta pesos. Mas, proporcionada ésta, la estimacion que se les dió por el Regidor Alférez real de ciento á cada una, pero en mi juicio no es la que corresponde atendidas las referidas circunstancias.”

“Con respecto á ellas, las estimó el Regidor Alguacil mayor en quinientos pesos, cuyo valor aunque en sí se reputa como el legítimo, por las otras circunstancias estrictas, que quedan espuestas, se hacen invendibles las dichas plazas por semejante precio, con lo que viene á ser lo mismo que en lo intrínseco no lo tuvieran; y entre esos extremos me parece que es medio el valor de doscientos á doscientos cincuenta pesos.”

“La ciudad de Lináres tiene este título desde que se determinó que en ella se situara la Silla Episcopal, y fuera la cabecera de este Obispado del Nuevo Reyno de Leon. Su Ayuntamiento tuvo el origen y se compone de las plazas que se manifiestan por sus mismos informes, que van agregados al espediente. Está rumbo al Oriente de esta ciudad de donde dista cerca de cuarenta leguas, siendo por ese rumbo la última poblacion de esta Provincia confinando con el Nuevo Santander.”

“Se determinó situar en ella la Silla Episcopal porque se consideró mas en el centro para que el Prelado pudiera con mas facilidad atender á toda su Diócesis; pero reflejándose despues en las faltas de proporcion para que

en ella se verificara semejante establecimiento, y habiendo sido varios los pareceres sobre donde se podria verificar mejor, se determinó, por último, que fuera en esta ciudad.”

“Esa improporcion ya la apunta el Ayuntamiento en su contestacion de 7 de Enero de este corriente año y con atencion á ella regula el valor de las plazas de que en el dia se componen, la de Alférez real en setenta y cinco pesos, y las demas en cincuenta. No deben ponerse por existentes otras que esa de Alférez real y la de Alcalde provincial, por estar mandado que se estinga en todos los Ayuntamientos la de Depositario general.”

“El establecimiento del de la ciudad de Lináres se verificó en el año pasado de 781, segun su contestacion de 7 de Junio anterior, despues de que se comenzó, con efecto, el del Obispado, permaneciendo hasta ahora las plazas sin confirmacion de su magestad, aunque como se espone en la misma contestacion, pagaron los empleados la media anata que se les reguló.”

“Sobre las proporciones de la dicha ciudad militan en cuanto á ella, y con mayor eficacia, las consideraciones que van espuestas para no ser fácil la venta de las referidas plazas, á menos que por el corto valor en que se estima por el Ayuntamiento, se proporcione el que pueda haber pretendientes, en las ocupadas los mismos que están empleados en ellas y en

las demas [que podrán estenderse hasta el número de las cuatro que previene la citada ley segunda] otros que las soliciten, pudiendo entrar en una de ellas el que obtenia la de Depositario general.”

“Con arreglo á la misma ley espone el Teniente de Gobernador de la villa de Cadereyta en su contestacion de 19 de Diciembre del año anterior citado, que podrá establecerse el Cabildo, creándose cuatro plazas de regidores; pero en cuanto al valor en que se las estima militan igualmente las mismas consideraciones que se han espuesto por lo respectivo á las de esta ciudad, siendo claro que aunque la villa ha ido en aumento por lo inmediato que se halla á esta misma ciudad [de donde solo dista nueve leguas] en ella hay muchas personas decentes y varios que han obtenido empleos de República; pero esto ha sido cuando por las elecciones servia esos empleos sin costo alguno.”

“El que ahora se les ofrece, no solo es el del valor principal de la plaza, sino cuantos se causen en su confirmacion; pues estando la menos sobre el de quinientos cincuenta pesos ya es de mayor cuantía, y como tal debe el interesado ocurrir por sí en solicitud de la dicha confirmacion, que es uno de los mas fuertes motivos que han de retraer á los pretendientes: por lo que me parece que mucho se adelantará si se consigue que las plazas se entien-

dan bajo la estimacion que se les ha dado á las de la misma especie en el Ayuntamiento de esta ciudad; y es cuanto puedo decir en cumplimiento del informe que se me tiene pedido. Monterey, Julio 27 de 1801.—Simon de Herrera.”

El mismo Don Simon de Herrera formó el siguiente catálogo de noticias en el año de 1806. Este documento no carece de interes, y creo que todas sus noticias son muy buenas, excepto la primera, en que le da á la Provincia trescientas treinta y una leguas cuadradas, lo que manifiestamente es un error, porque teniendo de largo del extremo Sur al Norte á lo menos cien leguas, era preciso que solo tuviera tres de ancho para dar tan poco número de leguas cuadradas de superficie; pero salvo este error todo lo demas es muy útil, hélo aquí.

**CATALOGO** de noticias concernientes á esta Provincia del Nuevo Reyno de Leon que pide el sr. Intendente para llenar el general que pide el real consulado de Veracruz.

“*Division Geográfica.*—Se compone esta provincia de trescientas treinta y una leguas cuadradas.—Total poblacion. 43,739 almas, segun el padron formado por el que suscribe en el año de 1803 despues de haberse padecido una fuerte epidemia.—Le corresponde á cada legua cuadrada ciento treinta y dos almas.”

“*Casta India.*—Hay en esta Provincia tres pueblos que son: San Miguel de Aguayo, Guadalupe y Rio-blanco: tres misiones que son: San Cristóbal de Hualahuises, partido de Lináres, Purificacion y Concepcion, en el del Pilon: las dos últimas se secularizaron hace dos años, y se hallan ya casi despobladas: la primera está sobre un pié sobresaliente.”

“*Rios.*—Los que se hallan al Norte de esta ciudad son los siguientes: el del Topo nace en el paraje llamado San Lúcas, jurisdiccion de Coahuila, se corta los mas de los años, no alcanzando sus aguas á los muchos laboríos que deben regarse con él; se junta con el de Salinas en el paraje llamado el Ayancual de esta jurisdiccion: el de Salinas nace en la hacienda del Pastor en la Provincia dicha, se junta con el de San Juan arriba del paso del Zacate de esta jurisdiccion: el de Tlaxcala, nace en el puerto de San Bartolomé de esta Provincia y se va á juntar con el de Sabinas: el de Sabinas nace en aquel mismo partido, formándose de un célebre ojo de agua, que también suele cortarse en algunos años de rigurosa seca, por las muchas sacas de agua que tiene en el mismo Sabinas, y se junta en el paso de los Moros con el Salado: el de Valladares nace en el puerto de la Carroza de la Sierra madre, jurisdiccion de Coahuila, se une al Salado en el rincon de la Vaca: el Salado nace en la Provincia de Coahuila, y se forma de un ojo de

agua del valle de Santa Rosa y varias ciénegas, se une con el Rio-grande jurisdiccion del Nuevo Santander: todos estos rios desaguan en el mar en las costas de aquella Provincia.”

(Aquí hay dos notas, puestas por el Lic. García Rejon al márgen, la primera en el punto, *se une con el Rio Grande*, y dice: En la antigua villa de Revilla, hoy ciudad de Guerrero” la segunda nota está al fin del párrafo y dice: “Todos desaguan solos ó reunidos con otros en el Rio Bravo, que desaguan en el golfo de México.”)

52  
56  
“Los que están al Sur de Monterey, conocido antiguamente por el caudaloso de las Palmas, lo fué hasta el año de 50 que de resultas de una extraordinaria avenida corre subterráneo un cuarto de legua ántes de llegar á esta ciudad, tiene muchas sacas de agua, con que se riegan varias haciendas y otros laboríos; y á dos leguas vuelve á salir: nace en el Potrero de Santa Catarina de la Sierra madre, se junta con el de Ramos en Sabinos altos, riegan sus aguas como treinta leguas y juntos derraman en el de San Juan: el del Pilon nace en la Sierra madre en la Boca del mismo nombre, y se une al de San Juan en la Ermita; el de San Juan se forma de los de esta Provincia, como va expresado, y va á desaguar en los mares del Nuevo Santander.” (aquí hay otra nota del Lic. Rejon que dice: “Desagua ó desemboca en el Rio Bravo en la



villa de Camargo, que está situada en la confluencia de aquel con este río") "el de Lináres se forma en Pablillo, jurisdicción de esta Provincia en la Sierra madre. En la misma nace el de Camacho y el de San Cristóbal, y se junta al de Lináres frente de la ciudad: el de Potosí nace en la misma Sierra, y se junta en el paraje que llaman las Adjuntas, y se van á reunir todos al paraje que llaman el Rincon de la Pita, donde se incorporan todos al de San Fernando, que desagua en el mismo mar."

*Nota.*—Ningun río de estos es navegable, pero suficientes para regar con canales y presas mucho terreno si crece la población é industria: abundan en muchas especies de pescado y castores en los del Norte, que aquí es conocido con el nombre de nutrias y nadie las pesca."

1 — *Minas.*—De hierro: se dice que en toda la Sierra madre hay mucha vena pero nadie la ha beneficiado.—De plomo. Hay muchas en la Provincia con ley de plata, pero consta que no sufre los costos.—*De cobre.* Sucede lo mismo.—*De plata:* el año de 1757 se descubrió el célebre mineral de la Iguana, bien conocido en la Mineralogía, produjo muchos millones en pocos días por sus crecidas leyes: aquellos mineros dicen que fué un lagarto de plata que á poco se acabó: la mayor consideracion de la plata que salió de allí, se encontró en piedras sueltas en una barranca con di-

reccion á la mina que produjo este lagarto. El que suscribe tuvo una con peso de una arroba que beneficiada solo mermó un marco: su beneficio con fuego fué muy dócil por ser plomo: en el día solo hay algunos buscones que descubren algunas vetillas que aunque de mucha ley no costean por lo duro de su roca, en que gastan mucho acero y pólvora: los facultativos que han reconocido este mineral dicen es de consideracion si se trabajara con teson y crecido caudal á encontrar la veta madre."

"Las de Cerralvo produjeron tambien muchos metales: en el tiempo de la conquista hubo cajas reales: en el día están abandonadas."

"En el Vallecillo se descubrió el año de 66 una veta considerable muy plomosa; y con solo la ley de cuatro onzas, pero su mucha saca y dócil beneficio les prometia utilidad, y se abrieron sobre ella catorce bocas y cinco tiros para desague, pero tuvieron que abandonarlas por los vapores del gaz ácido carbónico que mataba la gente: en el año de 1799 denunció una compañía las catorce minas, posesionándose de mil quinientas varas al hilo de veta, y ninguna pasa su profundidad de ciento veinte varas que indican su mérito: desaguadas las minas por esta compañía, las encontraron derrocadas porque los antiguos las derrocaron antes de desampararlas. Se vie-

ron precisados á dar nuevo tiro y boca en tierra vírgen: lograron descubrir la veta á las setenta y dos varas en tres cuartas de metal de catorce onzas, tan abundante que cayó piedra de veinte arrabas; pero luego se soltó el vapor y no pudo continuarse su laborio hasta cortar dicha veta y romper los frontones: se pusieron varios hornos y máquinas, y no surtieron el efecto deseado; por lo que están paradas solicitando su dueño conseguirlo por medio de las bombas de fuego: estos metales son muy dóciles, por el método del fuego que en este país le llaman galemes. Cuentan los dueños con seis pesos libres en carga conforme sale de la mina, y como la estraccion es abundante, se considera de consideracion su laborío.—En el real de Boca de Leones tambien se descubrió un manto de mucha ley de plata en una Sierra: le dieron tantas bocas, que se ha hundido, pero los que se determinan á entrar trabajándolas pobremente sacan muchas tierras y arenas de crecida ley que están manteniando aquel real.—En la Sierra madre se encuentra mucho alabastro, que se ha conducido en estos días hasta México. En la misma hay yeso de superior calidad. El que suscribe cree que tambien se encuentra carbon de piedra por haber mucha pizarra, como ha reconocido por si mismo, pero en la Provincia no hay quien lo conozca.” — 1.

“Segunda division.—De lo político.—Los

2

caminos de esta Provincia se han abierto con la continuacion y traqueo de los caminantes: todos los años los hace desmontar el Gobernador, abriéndolos con amplitud por no tener otros arbitrios, y al siguiente ya están en los mismos términos por la mucha feracidad del país, pero se consigue transiten carruages por toda la Provincia, á excepcion de los pueblos que están dentro de la Sierra que se reducen á dos.”

“En esta ciudad hay dos puentes construidos por la direccion é industria del Gobernador propietario, contribuciones suyas y del vecindario. Estos han facilitado el tránsito para toda la tierra adentro que no se conseguiria sino á un largo rodeo; sirven regularmente de presas para regar como cuatro leguas de tierras pues están sobre los célebres ojos de agua que forman un rio dentro de la misma ciudad; ha atraido tambien la cria de muchos robalos, truchas, langostinos y otros peces que abastacen este público: obra seguramente que ha traído muchas ventajas á la poblacion á demas del famoso paseo y alameda que hay á su alderredor y la de un nuevo barrio que se ha formado de huertas y demas en la parte del Norte; cosechándose con el riego de estas presas regulado por un quinquenio doce mil y tantas fanegas de maíz, sin contar con la caña y otras semillas, como se dirá en sus respectivos lugares. Cuando se emprendie-

ron estas obras, á que se debieron seguir otras en beneficio público, el vecindario con la mejor voluntad se prestó á ellas; pero como el que manda, siempre tiene émulos y envidiosos comenzaron por causa de éstas á resfriarse los ánimos; mas el Gobernador empeñado ya en llevar adelante un proyecto que conocía cuan útil era al público que le está encargado, sostuvo su empresa y consiguió concluir la con gasto de una crecida suma de su bolsillo."

"Hay en esta ciudad una posada regular y otra en los mismos términos en la mediacion del tránsito á la villa del Saltillo que sigue para la tierra fuera.—La distancia que se regula de esta Capital á Veracruz es de trescientas treinta leguas."

"*Tercera division perteneciente á lo militar.*—Hay en esta Provincia una compañía volante veterana con cien plazas, incluso los oficiales. Hay tambien diez y seis de dragones provinciales; su fuerza segun el número de vecindario de cada partido; pues por constitucion de la Provincia deben serlo todos los aptos para tomar las armas. En el dia toda su fuerza, incluso los oficiales se compone de ochocientas treinta y dos plazas.—No hay mas que un cuartel en la punta de Lampazos, perteneciente á la Compañía veterana relacionada; se reclutan un año con otro de seis á siete sol-

dados para dicha compañía segun sus bajas." (1)

3 — "*Sesta division.*—De Agricultura.—Regulacion al año por un quinquenio.—Maiz produce la Provincia 127,575 fanegas á veinte reales.—Trigo 4,452 fanegas á veinte reales.—Algodon. Empieza á hora á sembrarse por fomento del Gobernador, y será en el presente año la primera cosecha.—Piloncillo, produce al año 31,538,630 panes, su precio, á treinta y dos panes por un peso.—Frijol, 3,301 fanegas á cuatro pesos cuatro reales.—Lana, produce 16,638 arrobas, á doce reales.—Produce otras varias menudencias como chile y demas, que ponerlas por menor harian un excesivo volúmen.—Resulta su valor al año 41,113 pesos.—Grana, hay mucha silvestre de buena calidad, que es la que se consume en la Provincia.—Istle, hay mucha lechuguilla: pero solo se beneficia el preciso para el consumo del individuo que lo necesita.—Añil, están los campos llenos, pero solo se beneficia el que la mujer necesita para sus tejidos.—Maderas, hay una colorada muy buena conocida con el nombre de *brasil*, ébano, barreta, palo amarillo, mezquite muy distinto del de tierra fuera; pues parece el Sangualica, y otras muchas sin nombre porque hasta ahora no se

(1) Tal vez por una errata del escribiente, pasa de la *tercera division* á la *sesta*. Asi se encuentra en el original que al pié de la letra hemos copiado.

ha hecho uso de ellas, que ya se empieza á verificar.”

“*Sétima division.—Pastores.* Ganado vacuno: se consideran existentes 51,532 cabezas y se regulan á cinco pesos.—Ganado de pelo y lana: se considera existente de uno y otro 1.115,360 cabezas, que se regula el par de lana á dos pesos, y de pelo á once reales.—Ganado de cerda: existentes 3,285 cabezas á doce reales.—Idem caballar existente: 54,720 cabezas: la cabeza caballar á tres pesos cuatro reales, y el mular á diez y seis pesos.—Ganado asnal, existentes se consideran 3,080 cabezas á seis pesos.”

“*Octava division.—Para la industria.—Curtidurías:* Hay en esta ciudad una formal en que se curten al año cuatrocientas zuelas, igual número de cordobanes y cincuenta baquetas descarnadas; su disposicion y fábrica son susceptibles á mucho mayor número, con especialidad de cordobanes si hubiera matanzas de esta especie en la Provincia. Hay otras dos curtidurías que empiezan ahora á fomentarse en los ranchos y pueblos pequeños: tambien tienen algunas de corta consideracion que no es fácil calcular sus productos sin un exámen de muchos meses: el regular valor de las zuelas es el de cuatro pesos, el de los cordobanes doce reales, y el de las descarnadas cinco pesos.—Las mujeres trabajan el algodón y hacen muy finos rebozos, cotonías

y cuanto se les pide, lo que no es fácil calcular por no haber una fábrica formal, y salen muy caros á causa de que no hay telares: hace dos años que se van introduciendo.—De la lana hacen jorongos que es una especie de mangas muy usadas en el país, y muy apreciadas por la particularidad de sus tejidos y matices.—Las fábricas de aguardiente de caña comienzan á fomentarse y se han hecho en el año pasado de veinte y cinco á treinta barriles: el valor regular de cada uno es el de treinta pesos.—Se hallan en esta Provincia muchos salitres, pero como nadie los beneficia nada producen.”

“*Novena division.—Idea general de ocupaciones.—*Se ocupan en la minería mil hombres, respecto á su decadencia.—En arriería quinientos veinte.—En carretería doscientos.—En agricultura y pastores tres mil ochenta y cuatro.—En industria general doscientos diez.”

“*Observaciones generales.—*Segun las que yo he hecho desde el tiempo que estoy en ella, he conocido ser susceptible de muchísimos ramos de industria, que se podrian establecer, pero como la falta de numerario, por los pocos sugetos pudientes que hay, todo lo imposibilita, se quedan sin efecto los mas bien calculados proyectos, de que podria hacer á vd. un largo y prolijo detal si las ocupaciones con que me hallo en el dia no me lo embar-

zaran; con lo que me parece haber dado cumplimiento á las noticias que se piden por el Real Consulado de Veracruz por conducto de vd.—Monterey, 13 de Octubre de 1806.—Simon de Herrera.—Una rúbrica.—Sr. Intendente de la Provincia de San Luis Potosí.”

CAPITULO XVI.

*El cuarto Obispo de Lináres.—Estado de las provincias internas al estallar la guerra de independencia.*

Vacante el Obispado, por muerte del Sr. Valdés, fué presentado por el Rey, y confirmado por el Papa, para cuarto Obispo de Lináres el Illmo. Señor Don Primo Feliciano Marin de Porras. Vino este Señor y tomó posesion de su Obispado en el año de 1803, trajo una real cédula para fundar, como fundó en el año siguiente de 1804, la villa de San Carlos de Marin, en la antigua hacienda de los Martinez.

Ya hemos visto como fundada esta ciudad por un puñado de aventureros, probablemente de la expedicion de Urdiñola el viejo, fué erigida en Metropolitana por Montemayor, siendo el primer origen del Nuevo Reyno de Leon, que amplificado por Zavala y los que les sucedieron, se gobernó, no como debia por el justisimo Código de Indias, sino al antojo de los que aquí habitaban que, favorecidos

por la suma distancia del centro de union, desvirtuaban cuantas disposiciones venian de la Corte, ó del Gobierno Vireynal. Aquí no se pagaron contribuciones directas ni indirectas por espacio de dos siglos, en cuyo tiempo los reyes se contentaban con sacar el producto de la venta de las tierras realengas. Aquí no se pagaron alcabalas, ni se usó del papel sellado hasta el año de 1780, y para esto la alcabala era solo de un dos y tercio por ciento. Todo esto junto con la rudeza de aquellos primeros habitantes engendró un espíritu de independencia, que mal dirigido degeneró en insubordinacion; pero que, sin embargo, disponia admirablemente á estas gentes para aceptar con gusto la proclamacion de la INDEPENDENCIA que tuvo lugar á principios de este siglo.

A principios del año de 1810 fué nombrado Gobernador interino del Nuevo Reyno de Leon, por el Arzobispo Virey Don Francisco Javier Lizana, Don Manuel de Santa María natural de Sevilla, caballero del hábito de Santiago y Sargento mayor de los reales ejércitos. Don Simon de Herrera y Leyva, que gobernó esta Provincia quince años, cuando vino era sargento mayor, y para esta fecha habia ascendido á Coronel, y fué destinado por el Virey, para que pasase á Texas con un cuerpo de observacion, por ciertos rumores que habia de revolucion por ese rumbo, por haberse introducido en aquella Provincia con